
CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL PERSONAL DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL**

2018



CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

REVISIÓN:

7

FECHA:

08 FEBRERO DE 2018

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de Modificación	Revisión	Motivo de modificación
16 FEB 2010	1	Incorporación de principios de igualdad y no discriminación.
5 JUL 2012	2	Inclusión de glosario.
1 SEP 2014	3	Alineación de la Misión y Visión con el Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
2 MAR 2015	4	Incluir en el Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las obligaciones en materia de derechos humanos.
6 MAY 2016	5	Inclusión de principios y valores del Código Ético de la Administración Pública Federal.
17 FEB 2017	6	Modificación a la Introducción.
08-FEB 2018	7	Inclusión de la Regla de Integridad de Comportamiento Digno en el apartado de Principios y Valores.



CJEF
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

REVISIÓN:


7

FECHA:

08 FEBRERO DE 2018

ÍNDICE

I	Introducción.....	3
II	Misión.....	3
III	Visión.....	4
IV	Objetivos.....	4
V	Marco Normativo.....	4
VI	Principios y valores del Código de Ética de la Administración Pública Federal.....	6
VII	Importancia del Código de Conducta.....	7
VIII	Conocimiento y aplicación de las normas jurídicas.....	8
IX	Uso del cargo público.....	8
X	Uso y asignación de recursos.....	10
XI	La Consejería Jurídica hacia su personal.....	10
XII	Transparencia y acceso a la información.....	11
XIII	Conflicto de intereses.....	12
XIV	Toma de decisiones.....	13
XV	Atención a peticiones, quejas y denuncias.....	14
XVI	Relaciones entre el personal de la Consejería Jurídica.....	15
XVII	Relaciones con otras Dependencias y Entidades Públicas.....	16
XVIII	Relación con Proveedores.....	16
XIX	Relación con la sociedad.....	17
XX	Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico.....	18
XXI	Desarrollo permanente e integral.....	19
XXII	Relación con los órganos internos de control.....	20
	Glosario.....	22

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de conformidad con su misión y visión, tiene como fin guiar la actuación de sus servidores públicos, con el objeto de consolidarse como una dependencia que de manera eficaz y eficiente contribuya al fortalecimiento del marco jurídico del sistema normativo mexicano y con ello a la consolidación del Estado de Derecho.

El ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias a cargo de esta Consejería Jurídica, trasciende en el desarrollo de todo el sistema normativo al constituirse primordialmente como la dependencia que brinda el apoyo técnico-jurídico y asesoría al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la elaboración de iniciativas de reformas constitucionales, iniciativas de leyes, decretos, tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales, entre otros instrumentos normativos.


Quienes trabajamos para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, nos encontramos comprometidos a ejercer nuestras funciones constitucionales y legales de asesorar en todo lo concerniente al ámbito jurídico, al Presidente de la República, mediante la revisión, y dictamen de los anteproyectos y proyectos de decretos, tratados internacionales, iniciativas de leyes y decretos, de reglamentos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales, y demás instrumentos jurídicos que las dependencias de la Administración Pública Federal elaboran y someten a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, con mayor prontitud y eficacia a partir de la coordinación respetuosa con las dependencias o entidades del propio Poder Ejecutivo, así como de todos aquellos actores involucrados.

Del mismo modo, en el ámbito contencioso, su actuación se regirá bajo los mismos principios de respeto, prontitud y eficacia en los trabajos de coordinación, que permitan establecer las estrategias de defensa con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En ese sentido, el presente Código de Conducta se constituye como una herramienta que precisa los valores y principios que rige la actuación de quienes trabajamos en esta Consejería Jurídica.

II. MISIÓN

Brindar asesoría y apoyo técnico jurídico al C. Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende, en particular en la opinión de proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes, decretos, tratados internacionales, reglamentos, acuerdos, nombramientos y demás instrumentos normativos de su competencia; así como representarlo en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ante los tribunales federales, del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

procedimientos jurisdiccionales o en cualquier asunto o procedimiento en el que tenga interés o injerencia.

Procurar la congruencia de los criterios jurídicos entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal preside la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, cuyo objetivo consiste en coordinar los programas de normatividad jurídica que permitan la actualización y simplificación del orden normativo jurídico de la Administración Pública Federal.

III. VISIÓN


Consolidar a la Consejería Jurídica como una instancia garante de la constitucionalidad y legalidad de los actos jurídicos del Presidente de la República, así como respaldo para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la actualización y mejora del marco jurídico aplicable a la administración pública.

IV. OBJETIVOS

- Constituir como una instancia de apoyo jurídico ágil y eficiente, en los asuntos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal sometan a la Consejería Jurídica para su opinión o dictamen;
- Procurar la congruencia de criterios jurídicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- Fomentar y participar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la definición oportuna de la agenda legislativa que el Gobierno Federal presenta a las Cámaras del Congreso de la Unión; e
- Intervenir de manera oportuna y adecuada en todos los juicios, instancias y actos procesales en los que tenga encomendada la representación del Titular del Ejecutivo Federal.


V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículo 3, Capítulo Primero del Título Primero; el segundo párrafo, de los Derechos Humanos y sus Garantías.
 - Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos
 - Artículo 113 Obligaciones y
 - Artículo 128 Protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

Constitución y las Leyes.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - Título Primero
 - Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.
 - Título Segundo
 - Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.
 - Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para Aplicarlas, Artículo 10 al 34.
 - Título Cuarto
 - Capítulo Único. De las Acciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público, Artículo 48, 49 y 50.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
 - Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
 - Capítulo I. Disposiciones Generales
 - Artículo 1, 2, 3, 4 y 5
- Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Capítulo II. Obligaciones de Transparencia.
 - Capítulo III. Información reservada y confidencial.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
 - Meta I. México en Paz
 - Objetivo 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación
 - Meta II. México Incluyente
 - Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:


- Programa de Cultura Institucional.
- Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 agosto de 2017.

VI. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Los principios y valores constitucionales que todo Servidor Público debe anteponer en el desempeño de su empleo, exigen cambios de fondo y forma acompañados de actitudes que privilegien la razón de ser de las instituciones públicas y que dignifiquen la labor cotidiana de quienes servimos al estado.

Apegarse a los lineamientos éticos contribuye a la formación íntegra de los Servidores Públicos, con el fin de implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento. En materia de la regulación autónoma de la conducta, cuando el individuo asume una posición ética, adquiere por voluntad propia un compromiso irrenunciable con un catálogo de conductas, cuyo cumplimiento revelará su estatura moral. Dado lo anterior, es de suma importancia que el Servidor Público, en el desempeño de su cargo, conozca que los Principios de: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, son indispensables para coadyuvar nuestra convicción de servicio a la comunidad.

Finalmente, cada individuo conduce su comportamiento de acuerdo a los valores que se han ido estructurando a lo largo de su vida, es por ello que el Código de Ética pretende reafirmar la conducta íntegra de los Servidores Públicos estableciendo los siguientes valores constitucionales: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Integridad, Cooperación, Liderazgo, Transparencia, Rendición de cuentas y Comportamiento Digno.

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

VII. IMPORTANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA


El Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal expresa el compromiso ético del personal consciente de que las actitudes morales se basan en los principios y valores de los individuos y de la dependencia. Su objetivo es orientar la toma de decisiones frente a los problemas y situaciones que impliquen un conflicto de valores.

Es una herramienta de uso cotidiano que especifica el conjunto de conductas observables, de manera formal, definiendo cuál es el comportamiento que se espera de los servidores públicos de la Consejería Jurídica, así como los que no son permitidos en el marco de la filosofía institucional. El Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica, es una guía que sirve para resolver dilemas éticos o de conducta en nuestra dependencia, orientando el comportamiento de las / los que integramos la dependencia, resaltando el compromiso moral de nuestras decisiones, acciones y conductas cotidianas, a fin de encauzarlas adecuadamente en torno al respeto y a los derechos propios y de los demás.

En la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este sentido,

- Todas las personas deben ser tratadas con respeto y dignidad.
- Las personas no deben ser utilizadas como un medio o instrumento, sino reconocerlas como un fin en sí mismas.
- Apoyar el desarrollo de las personas.
- Establecer relaciones armónicas y de mutuo beneficio (ganar-ganar) con los grupos e individuos con que se relaciona interna y externamente.
- Realizar el trabajo enfocado al logro de resultados.
- Las personas que integran la dependencia deben mantener comportamientos ejemplares.
- Respetar las ideas, opiniones y aportaciones de otras personas, grupos e instituciones, sin distinción de género, edad, origen social o étnico, credo, nacionalidad, edad, preferencia sexual, filiación política o jerarquía.

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

El cumplimiento de este Código de Conducta es un compromiso de todos los que integramos la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

En caso de observar conductas no deseables en nuestra dependencia, se deberán denunciar en el Área de Responsabilidades y / o Área de Quejas del Órgano Interno en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

VIII. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS


Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por México, las leyes, reglamentos y normatividad relacionadas con las atribuciones del cargo público que desempeño.

Para los efectos anteriores, deberé:

- Conocer y aplicar las normas que regulan el cargo, puesto o comisión que desempeño;
- Hacer del conocimiento de las instancias competentes los casos en que objetivamente pueda presumir alguna violación a la ley o la normatividad;
- Hacer mi trabajo con la intensidad, el cuidado y el esmero propios de su naturaleza y con estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable;
- Presentar veraz y oportunamente las declaraciones patrimoniales que la ley establece;
- Hacer del conocimiento de mis superiores cualquier sugerencia de modificación a las normas, lineamientos y procedimientos de organización y trabajo que puedan coadyuvar al mejor desempeño de la función pública encomendada a mi área de adscripción de la Consejería Jurídica en su conjunto;
- Denunciar ante el Órgano Interno de Control cualquier acto u omisión de corrupción que observe o detecte y, en general, cualquier otro que resulte violatorio a las disposiciones legales que rigen a la Consejería Jurídica.

IX. USO DEL CARGO PÚBLICO

Observar las obligaciones previstas por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad objetividad, profesionalismo y excelencia que deben regir el servidor público.

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:


En este sentido, es mi obligación abstenerme de utilizar mi cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier tipo o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.

Para los efectos anteriores, deberé:

- Coadyuvar con mi trabajo a realizar la Misión de la Consejería Jurídica con el máximo de mi capacidad, conocimiento, esfuerzo y responsabilidad;
- Dar un trato amable y respetuoso a los usuarios de los servicios de la Consejería Jurídica, entendiendo que estos representan el motivo y razón de ser de la institución;
- Reconocer los logros de los demás compartir nuestro conocimiento con la dependencia, así como documentar el aprendizaje adquirido;
- Tener en cuenta que el desempeño adecuado de mi cargo público, contribuye a fortalecer el estado de derecho;
- Respetar el horario conforme al cual debo desempeñar mis labores;
- Proceder con transparencia, entendiendo esta última como un pacto de honestidad y honradez que realizamos los servidores públicos con los ciudadanos;
- Denunciar cualquier acto de corrupción; y
- Abstenerme de recibir o solicitar dadas, prestaciones, beneficios, prerrogativas o derechos como consecuencia del desempeño de mi cargo, puesto o comisión y que no me correspondan en los términos de la ley.

No debemos:

- Utilizar la información o los recursos que la dependencia nos confía para fines distintos a aquellos para los que son asignados;
- Sobornar o extorsionar, utilizar indebidamente nuestras influencias o abusar de la facultad que se nos ha dado;
- Ser cómplices, aún por omisión, de cualquier acto de corrupción;
- Realizar proselitismo político de cualquier índole en la Consejería Jurídica;

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

- Propiciar, tolerar o solapar cualquier forma de compadrazgo o favoritismo;
- Disponer indebidamente del tiempo de los demás.

X. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros de la Consejería Jurídica únicamente para el destino que legal y presupuestalmente les corresponde, adoptando criterios de racionalidad, productividad y ahorro.

Para los efectos anteriores, deberá:

- Realizar una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para efectuar de manera eficiente mi trabajo, bajo principios de racionalidad, productiva y ahorro;
- Utilizar todos los bienes, equipos e instrumentos de trabajo que se pongan a mi disposición con racionalidad y sentido de la productividad y del ahorro, sin distraerlos en forma alguna del fin al que están legal y presupuestariamente destinados, particularmente en lo que hace a vehículos y equipos de comunicación o computo; y
- Comprobar con documentos auténticos e idóneos, en términos de la normatividad correspondiente, los recursos financieros que me sean proporcionados para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición.

XI. LA CONSEJERÍA JURÍDICA HACIA SU PERSONAL SE COMPROMETE A

- Establecer relaciones ganar-ganar, marcadas por el respeto y el reconocimiento de la dignidad personal;
- Brindar en cada fase de la relación laboral un trato digno, justo y amable, tendiente a satisfacer las expectativas de cada servidora y servidor público de la dependencia;
- Proveer al personal de los recursos, herramientas, información y equipo necesarios para la realización de las funciones con calidad y oportunidad;
- Garantizar la seguridad de las instalaciones y equipos y las condiciones debidas de salud en el trabajo, salvaguardando la integridad física de las personas que laboran en la dependencia;



CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

REVISIÓN:

7

FECHA:

08 FEBRERO DE 2018

- Crear ambientes facilitadores del diálogo, la creatividad, el trabajo en equipo y las condiciones que permiten la obtención de resultados;
- Reconocer el trabajo y desempeño, individual y grupal, impulsar la innovación, retroalimentar sobre los resultados y distribuir equitativamente las cargas de trabajo;
- Facilitar el desarrollo profesional de las personas; y
- Favorecer el equilibrio trabajo-familia y apoyar iniciativas que favorezcan la armonía y la integración familiar.

La dependencia no debe:

- Comprometer a las personas a actuar en contra de sus principios éticos y Derechos Humanos;
- Ejercer o permitir acoso moral, presión excesiva, sarcasmo repetitivo, menosprecio sistemático a la labor de las personas-acoso / hostigamiento sexual, abuso de poder o cualquier otra forma de acoso.

XII. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ofrecer a la sociedad los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la información en posesión de la Consejería Jurídica, salvo los casos de excepción que para tal efecto señala la propia Ley de la materia.

Para los efectos anteriores, deberá:

- Facilitar a los servidores públicos de la Consejería Jurídica y a los solicitantes en general, la información de la Dependencia de manera equitativa, oportuna y mediante los conductos autorizados para ello, siempre y cuando dicha información no tenga carácter reservado o confidencial;
- Ser imparcial y objetivo en la elaboración de la información y cuidar su integridad físico-documental, su adecuado archivo y oportuno rescate y entrega a los usuarios de la misma;
- Cuidar la información a mi cargo, evitando su distorsión, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; y
- Proporcionar a los medios de comunicación, previo acuerdo de los funcionarios competentes y a través de las unidades de comunicación, la información que

<p>CJEF CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</p>	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

genera la Consejería Jurídica, excepción hecha de la clasificada como reservada o confidencial.

XIII. CONFLICTO DE INTERESES

En el desempeño de mi trabajo es fundamental tener como prioridad el interés de la Consejería Jurídica y no el beneficio personal; entonces el ejercicio del diálogo, la transparencia y la lealtad serán suficientes para tener claridad respecto al rumbo de mis acciones evitando cualquier contraposición de intereses.

Mi compromiso es evitar colocarme en situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los de la Consejería Jurídica, los de alguna otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o los terceros.


Para este efecto, entenderé que cualquier situación relacionada con las actividades de la Consejería Jurídica en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico ajeno a los que corresponden a mi cargo, puesto o comisión, representa un conflicto de intereses.

Para los efectos anteriores, deberé:

- Ajustar mis actos a la ley y a la normatividad;
- Actuar siempre con lealtad, compromiso, honradez, transparencia y apego a los principios, valores y normas de la Consejería Jurídica;
- No tomar ninguna decisión cuando sienta que exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de mi jefe o jefa;
- Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Dependencia, la comunidad y el bien común;
- Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto, independientemente de mi filiación partidista;
- Excusarme de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda beneficiarme de manera directa o indirecta con su ejecución;

No debemos:

- Tener sociedad comercial, ni familiar, ni intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través de la Consejería Jurídica;

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para lograr provecho, ventaja personal, familiar o para terceros;
- Aprovecharme de los servicios contratados por la Consejería Jurídica para fines personales;
- Aceptar regalos o dádivas de cualquier índole;
- Interpretar la normatividad para buscar beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

XIV. TOMA DE DECISIONES

En el desempeño de nuestro trabajo siempre estamos tomando decisiones. Puede evitarse tomar decisiones equivocadas o riesgosas si se cumple la norma, si se consulta o se pide autorización y, ante situaciones imprevistas o inéditas, podemos evitar equivocarnos si actuamos con total y absoluta responsabilidad.

Mis acciones siempre repercuten en otros, por lo que debo ser prudente en su evaluación y ejecución.

Por lo tanto, mis decisiones como servidor público se apegarán a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las leyes y normas en cada caso aplicables, así como a los valores legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Para los efectos anteriores, deberé:

- Proceder siempre conforme a los criterios de justicia y equidad en cualquier decisión, sin hacer distinción por motivos personales;
- En caso de duda ante la toma de cualquier decisión, consultar la normatividad, este Código de Conducta y al superior inmediato;
- Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a mis intereses particulares;
- Hacer del conocimiento de la instancia competente, la coacción de un superior jerárquico o la propuesta de un inferior para tomar decisiones contrarias a la ley;
- Actuar conforme criterios de justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales;
- Elegir siempre la mejor opción para la Consejería Jurídica;



CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

REVISIÓN:

7

FECHA:

08 FEBRERO DE 2018

- Propiciar la participación de mis compañeras y compañeros en la toma de decisiones para fomentar el trabajo en equipo y la transparencia;
- Agilizar la toma de decisiones evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

No debemos:


- Conceder preferencias o privilegios indebidos a personas, empresas o institución alguna;
- Evitar mi responsabilidad evadiendo tomar las decisiones necesarias lo que posteriormente se traduce en problemas;
- Actuar basándome en intereses personales al desempeñar mis funciones de servidor público;
- Tomar decisiones si no estoy facultado o autorizado;
- Obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren bajo mi responsabilidad por falta de sentido de urgencia en mi diario actuar.

XV. ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

Deberemos coadyuvar a la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias.

Para los efectos anteriores, deberé:

- Cuidar del seguimiento, atención y respuesta oportuna, objetiva e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, de acuerdo con mis responsabilidades y las funciones que me sean asignadas;
- Brindar a los ciudadanos la orientación e información que requieran respecto de los asuntos y trámites de mi área de adscripción, siempre de acuerdo con los canales institucionales de comunicación e información al público, a fin de facilitar la presentación de sus peticiones, quejas o denuncias;
- Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano, cuando sea mi responsabilidad, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia;
- Atender todas las peticiones, quejas o denuncias que los particulares presenten y que se relacionen con mi ámbito de competencia;

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

- Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a derecho; y
- Mantener en reserva los detalles relativos a las quejas y denuncias hasta su resolución y divulgarlos únicamente a través de los conductos institucionales y a petición de parte legítima para solicitarla.

XVI. RELACIONES ENTRE EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Respetar a todas y todos mis compañeros de trabajo y conducirme con dignidad, promoviendo el trato amable y cordial, con independencia de las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para el efecto anterior y como entiendo que los cargos públicos no son un privilegio, sino una responsabilidad, basaré mi trato con los demás servidores públicos en la dignidad de la persona, la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en la jerarquía existente entre unos y otros.

Para los efectos anteriores, deberé:

- Reconocer que los servidores públicos de la Consejería Jurídica compartimos una misión y una visión y que el trabajo coordinado y la eliminación de obstáculos burocráticos, nos permitirán alcanzar nuestros objetivos institucionales;
- Ofrecer a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo;
- Reconocer los méritos obtenidos por las colaboraciones de compañeras y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas;
- Señalar ante las instancias competentes, todas las violaciones a la Constitución, a la ley, al Reglamento Interior de la Consejería Jurídica y, en su caso, a este Código de Conducta;
- Hacer del conocimiento de la autoridad competente, los actos realizados por cualquier servidor público que sean atentatorios a la dignidad humana de otros servidores públicos;
- Evitar hacer uso indebido de mi posición jerárquica para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar o para ofrecer un trato preferencial injustificado a mis colaboradores y compañeros;



CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

REVISIÓN:

7

FECHA:

08 FEBRERO DE 2018

- Respetar los bienes muebles propiedad de mis compañeros de trabajo;
- Preservar el ambiente de trabajo en condiciones de seguridad, higiene y comodidad, a fin de mejorar el desempeño laboral y el nivel de interrelación con mis compañeros; y
- Fomentar un ambiente de trabajo carente de hostigamiento, acoso y discriminación, en el que campee la igualdad y la solidaridad, sustentadas en las tareas comunes.

XVII. RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS


Nuestro compromiso es ofrecer a los servidores públicos de otras Dependencias y Entidades del Gobierno Federal y de los gobiernos locales el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran con amabilidad y generosidad, privilegiado en mi trabajo el apoyo antes que obstaculizar. Siempre debo tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones de la Consejería Jurídica sobre las áreas de la Administración Pública Federal y la de los Gobiernos Locales (normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc.) para evitar perjudicar su trabajo.

Para los efectos anteriores, deberé:

- Otorgar el apoyo que me soliciten y ofrecer un trato respetuoso justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación;
- Utilizar la información que proporcionen otras Dependencias y Entidades de gobierno únicamente para las funciones propias de la Consejería Jurídica;
- Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras Dependencias y Entidades de gobierno; y manejar de manera coordinada los asuntos que competan a la Consejería Jurídica con otras Dependencias y Entidades de gobierno, atendiendo siempre a la esfera competencial de cada una de ellas.

XVIII. RELACIÓN CON PROVEEDORES

Es vital en nuestra condición de servidores públicos establecer relaciones con proveedores basadas en la honestidad y el respeto mutuo, en donde el beneficiario de dicha relación sea en primer lugar la Consejería Jurídica. Por lo tanto, las operaciones y

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

transacciones con los proveedores deben subordinarse a los principios legítimos de un libre acuerdo en consonancia con los principios de la ley y normatividad.

Para los efectos anteriores, deberé:


- Establecer relaciones ganar-ganar, basadas en la integridad, la formalidad, la buena voluntad y en un trato respetuoso y digno;
- Dar certidumbre a la relación con proveedores, con base en reglas transparentes e información clara y oportuna sobre nuestros requerimientos en cada fase del proceso;
- Difundir públicamente y de manera precisa, transparente y oportuna la información para licitaciones, conforme a la normatividad vigente en la materia;
- Garantizar condiciones de equidad entre competidores;
- Proporcionar servicios que agilicen la respuesta y atención a proveedores; facilitar los procesos internos de adquisiciones para apoyar el desempeño de nuestros proveedores.

No debemos:

- Favorecer o solapar prácticas corruptas en la relación con los proveedores;
- Obtener beneficios en el trato con proveedores;
- Seleccionar proveedores que no cumplan con los requerimientos establecidos;
- Afectar a los proveedores o retener injustificadamente sus pagos.

XIX. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

La gobernabilidad solamente se sustenta si tenemos relaciones de convivencia sanas. Debo tomar conciencia de la responsabilidad que implica ser un servidor público en todos los ámbitos de acción, principalmente frente a la sociedad. Mis acciones deben mantener lazos de armonía y yo debo ser siempre ejemplo de honestidad y compromiso, por tal motivo debo ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientando siempre por un espíritu de servicio.

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

Para los efectos anteriores, deberá:

- Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad y cualquier factor de trato discriminatorio que obedezca a razones de género, edad, preferencia sexual, origen étnico, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo y poniendo especial esmero y calidez en la atención de las personas de la tercera edad o la de aquellas con capacidades especiales o las que pertenezcan a una etnia;
- Tomar en cuenta en todo momento y lugar que represento a la Consejería Jurídica ante la sociedad, por lo que debo actuar con honestidad, transparencia, sencillez y cordialidad.

No debemos:

- Dar un trato injusto, descortés o amenazante a los ciudadanos con los que interactúo;
- Utilizar la identificación de la Consejería Jurídica ni la papelería oficial para beneficio personal o bien para beneficiar o perjudicar a terceros;
- Aceptar o solicitar privilegios y descuentos en bienes y servicios que no me correspondan utilizando mi cargo público.

XX. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO

Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de mis compañeras y compañeros.

Para los efectos anteriores, deberá:

- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de mis compañeras y compañeros, así como para el entorno ambiental de la Consejería Jurídica;
- Mantener en el mejor estado de limpieza y conservación las instalaciones, los bienes, equipos e instrumentos de trabajo de la Consejería Jurídica, buscando la seguridad e higiene del centro de trabajo;
- Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad;



CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

REVISIÓN:

7

FECHA:

08 FEBRERO DE 2018

- Promover el mantenimiento adecuado de los vehículos a mi cargo, con el objetivo de evitar la contaminación del ambiente;
- Participar o, al menos, facilitar la realización de las acciones de protección civil y de seguridad e higiene en el trabajo;
- Mantener mi lugar de trabajo limpio y seguro;
- Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de la Consejería Jurídica, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen;
- Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones de la Consejería Jurídica, incluyendo estacionamientos, elevadores y, especialmente, los baños: y
- Reutilizar el material de oficina el mayor número de veces que sea posible (sobres, tarjetas, fólderes, dispositivos USB, etc.), siempre y cuando no se afecte la calidad de la información correspondiente.

No debemos:

- Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y la seguridad tanto propia como de los demás y del medio ambiente, incluyendo fumar dentro de las instalaciones;
- Introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo en las instalaciones;
- Bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia;
- Utilizar teléfonos celulares y radiolocalizadores en las reuniones de trabajo.

XXI. DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL

Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de mis compañeras, colaboradores y compañeros para el mejoramiento de nuestro desempeño.

Para los efectos anteriores, deberé:

- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Consejería Jurídica y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño;



CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

REVISIÓN:

7

FECHA:

08 FEBRERO DE 2018

- Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos y habilidades para desarrollar mis funciones; y
- Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores y al personal a mi cargo para tomar los cursos de capacitación que organice y promueva la Consejería Jurídica;

No debemos:

- Desconocer la descripción de mi puesto y mis responsabilidades;
- Dejar de aprender de mis errores;
- Desaprovechar las oportunidades que se me presentan para actualizar y elevar mis conocimientos, en los programas de formación y en nuestro quehacer diario;
- Interrumpir los programas de capacitación en los que participo o en los que interviene el personal a mi cargo.


XXII. RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Coadyuvar con el titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, reconociendo la trascendencia de la labor de vigilancia y control que realizan dentro de estas Dependencias de la Administración Pública Federal.

Para el efecto anterior, ofreceré siempre a sus servidores públicos un trato imparcial, cordial, respetuoso y de colaboración.

Para los efectos anteriores, deberé:

- Promover la eficiencia, la simplificación, la transparencia y la agilidad en los trámites y servicios donde me desempeño, a fin de evitar el entorpecimiento de sus actividades;
- Privilegiar las acciones y estrategias de prevención antes que la observación y sanción, para así evitar la recurrencia en observaciones administrativas a mi desempeño como servidor público;
- Promover el logro de los objetivos y metas de la Consejería Jurídica;
- Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que sea requerida por otra Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Comisión

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

Nacional de los Derechos Humanos, la Auditoría Superior de la Federación, o por las unidades administrativas de la Consejería Jurídica, excepto cuando se justifique legalmente la confidencialidad;

- Mantener la prudencia y la discreción al comunicar información relativa al trabajo del Órgano Interno de Control;
- Consultar el registro de empresas inhabilitadas antes de la emisión de fallos en procesos de adjudicación de contratos;
- Orientar sobre el cumplimiento del programa de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, estableciendo criterios de control para verificar y validar las necesidades reales de los bienes y servicios que se adquieren y contratan, con el fin de evitar desviaciones en el gasto y compras innecesarias o de ofrecer indebidamente privilegios a algún proveedor;
- Mantener una comunicación constante con las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades para asesorar e informar sobre la normatividad que deban cumplir;
- Respetar el derecho de defensa de las y los servidores públicos involucrados en procedimientos administrativos de responsabilidades;
- Impulsar la mejora continua de los procesos administrativos, proponiendo mejoras en la calidad del servicio que ofrecen las Dependencias y Entidades; y
- Aplicar irrestrictamente las sanciones previstas por la ley, con independencia del nivel jerárquico del servidor público que incurra en responsabilidades.

<p>CJEF CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</p>	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

GLOSARIO

ACOSO.- La constante persecución y el hostigamiento que se ejerce sobre un individuo, por lo general, con el fin de obtener determinados resultados.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-Conjunto ordenado y sistematizado de instituciones gubernamentales que aplican políticas, normas, técnicas, sistemas y procedimientos a través de los cuales se racionalizan los recursos para producir bienes y servicios que demanda la sociedad en cumplimiento a las atribuciones que las Constituciones federal y estatales confieren al Gobierno Federal.


ADSCRIPCIÓN A UN PUESTO.-Se da cuando existiendo la relación laboral entre un particular y una institución de gobierno, se asigna a dicho particular llamado servidor público, un puesto específico de acuerdo a su perfil y para conservar dicho puesto tiene que someterse a capacitación y evaluación periódicas, de acuerdo a los parámetros y reglas que marca la ley.

ASESORÍA JURÍDICA.-También llamada legal se encarga de brindar apoyo e información por parte de peritos en Derecho, a quien necesite de ello, para la solución de asuntos que tengan que ver con la celebración de actos jurídicos entre particulares y entre particulares con entes de gobierno (contratos civiles, mercantiles, laborales, administrativos), así como la solución a controversias derivadas de esos actos jurídicos, previniendo llegar a un litigio, o si ya no existe ningún acuerdo entre las partes, brindar el apoyo y la información ante autoridades judiciales correspondientes.

CARGO PÚBLICO.-Es el que ocupa un servidor público para desempeñar actividades o funciones gubernamentales en la administración pública, ya sea federal o local.

CONSTITUCION POLITICA.-Es la carta magna, es la norma suprema escrita o no, de un Estado soberano establecida o aceptada para regirlo. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes (legislativo, ejecutivo y judicial en los países modernos occidentales) y de éstos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. Este documento busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades, así como la observancia por parte de gobernados y gobernantes, respecto de sus obligaciones.

COMPOTAMIENTO DIGNO.- El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

COOPERACIÓN.- Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

DISCRIMINACIÓN.- Es hacer distinción en el trato por motivos arbitrarios como el origen racial, el sexo, el nivel socioeconómico, etc.

EFICIENCIA.- Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.


ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

EQUIDAD.- Está estrechamente relacionada con la justicia, entendida ésta como la virtud mediante la cual se da a los demás lo que es debido de acuerdo con sus derechos.

EQUIDAD DE GÉNERO.- Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

EXTORSIONAR.- Presionar a una persona, mediante el uso de la fuerza o la intimidación, para conseguir de ella dinero u otro beneficio.

HONRADEZ.- Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

HOSTIGAMIENTO SEXUAL.- Consiste en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, cuando está presente una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el someterse a dicha conducta se convierte de forma implícita en un término o condición de empleo de una persona.
- b) Cuando el sometimiento o el rechazo de dicha conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para la toma de decisiones en el empleo o respecto del empleo, que afectan a esa persona.
- c) Cuando esa conducta tiene el efecto o propósito de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo de esa persona o cuando crea un ambiente de trabajo íntimamente hostil y ofensivo.


IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

IMPARCIALIDAD.- Es un criterio de justicia que sostiene que las decisiones deben tomarse con objetividad sin influencias de sesgos prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas, es decir, que la persona a cargo de juzgar o dirimir una cuestión debe mantener la objetividad y no dejarse influir por prejuicios o intereses que lo lleven a tratar de beneficiar a una de las partes.

INTEGRIDAD.- Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

INTERÉS PÚBLICO.- Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

LEALTAD.- Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

LEGALIDAD.- Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

LENGUAJE SOEZ: Es un conjunto de formas lingüísticas consideradas por toda la comunidad lingüística o parte de la misma como formas indecentes, inapropiadas, groseras u ofensivas.

LEY.- Son determinadoras del libre albedrío de las personas dentro de la sociedad.

LIDERAZGO.- Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

POLÍTICA.- Es la actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos en asuntos públicos.

RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

RESPECTO.- Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.- Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

<p>CJEF CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</p>	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
	REVISIÓN:	7	FECHA:

SOBORNAR.-Corrupción de alguien con dinero o regalos para conseguir de él una cosa, generalmente ilegal o inmoral.

TRANSPARENCIA.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

<p>CJEF CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</p>		CARTA DE COMPROMISO
<p>He recibido y conozco el Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y me comprometo a cumplirlo y a vigilar su plena observancia, para ser cada vez mejor y hacer de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el mejor lugar para trabajar.</p>		
<p>Fecha:</p>		
<p>Nombre:</p>		
<p>Unidad Administrativa:</p>		
<p>_____</p> <p>Firma</p>		



CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

REVISIÓN:

7

FECHA:

08 FEBRERO DE 2018

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, entrará en vigor a partir del día 20 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Se deroga el “Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal” emitido en el 17 de febrero de 2017.

En virtud de lo anterior, se aprueba y se expide la sexta actualización del presente código para su difusión y observancia al interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a los ocho días del mes de febrero del año 2018.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL
EJECUTIVO FEDERAL

LIC. MISHA LEONEL GRANADOS FERNÁNDEZ